

# El Peruano

## BOLETIN OFICIAL

AÑO 61.—TOMO II

LIMA, JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 1901

SEMESTRE II—NÚM. 123

### Ministerio de Gobierno y Policía

#### Dirección de Gobierno

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa, los pueblos de Pacaraos, Acos, Lampian, Huamantanga y Sumbilca, de la provincia de Canta, en el Departamento de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos uno.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.

MARIANO H. CORNEJO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Capelo, Senador Secretario.

José Oliva, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos uno.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

Leonidas Cárdenas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana,*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al pueblo de Toraya la capital del distrito de Soraya, de la provincia de Aymaraes, en el Departamento de Apurímac.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes de Octubre de 1901.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.

MARIANO H. CORNEJO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Capelo, Senador Secretario.

Carlos Forero, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos uno.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

Leonidas Cárdenas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de ciudad la villa del Barrialco, de la provincia de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima á los veinticinco días del mes de Octubre mil novecientos uno.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.

MARIANO H. CORNEJO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Capelo, Senador Secretario.

José Oliva, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos uno.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

Leonidas Cárdenas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana,*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase capital de la provincia de Pallasca, en el Departamento de Ancachs, la villa de Cabana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos uno.